

54169



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 103 -2015-CONCYTEC-P

Lima, 13 AGO. 2015

VISTOS: El Informe N° 028-2015-CONCYTEC-OGA-OF, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y el Informe N° 211-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 216-2014-CONCYTEC-P, del 31 de diciembre del 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el Literal a) del Numeral 42.1 del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el Literal i) del Numeral 19.2 del Artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General, proceden cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, asimismo, el Numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, estipula que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal d) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia y Tecnología, dispone que son recursos del CONCYTEC, los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios, la venta de publicaciones y otros ingresos por rentas de su propiedad;

Que, el 18 de setiembre del 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2014-MEM-CARELEC/CONCYTEC, entre el Ministerio de Energía y Minas - MINEM y el CONCYTEC, con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad - CARELEC, el cual tiene por objeto impulsar acciones institucionales conjuntas y complementarias encaminadas a promover el desarrollo de la ciencia y de la tecnología, así como establecer mecanismos para promover conjuntamente programas de cooperación y asistencia técnica referidos al Subsector Electricidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 187-2014-CONCYTEC-P, se aprueba el Servicio de Diseño y Desarrollo del Programa "Exposición Itinerante E Energía", cuyo monto asciende a Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintidós y 72/100 Nuevos Soles (S/. 339,422 72);



Que, con fecha 24 de octubre del 2014, se suscribió el Convenio Específico N° 001-2014 -MEM-CARELEC/CONCYTEC, entre las entidades antes señaladas, (en adelante, el Convenio Específico), en virtud del cual se acordó promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación y desarrollo energético en el ámbito del Subsector Electricidad, a través del diseño y desarrollo del Programa "Exposición Itinerante E Energía", (en adelante, el Programa) cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Energía y Minas y el CARELEC (el MINISTERIO - CARELEC), por un monto total de Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintidós y 72/100 Nuevos Soles (S/. 339,422.72);

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Específico el financiamiento del Programa estará a cargo del MINISTERIO - CARELEC conforme al calendario de pagos para el desarrollo del mismo, señalado en el Anexo N° 2 del referido Convenio; asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, el MINISTERIO - CARELEC financia el diseño, implementación y ejecución del Programa, cuya supervisión estará a cargo del CONCYTEC;

Que, conforme al Anexo N° 2 del Convenio Específico, el Tercer Pago que debía efectuar el MINISTERIO - CARELEC se realizará a la puesta en operación del Programa;

Que, mediante Informe N° 028-2015-CONCYTEC-OGA-OF, del 21 de julio del 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración mediante Proveído N° 327-2015-OGA, señala que en el marco del referido Convenio Específico, el MINISTERIO - CARELEC ha realizado el tercer pago, constando el depósito en la Cuenta Corriente N° 00-000-282057 RDR -CONCYTEC por la suma de Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 28/100 Nuevos Soles (S/. 30,548.28), habiéndose generado los recibos de ingreso correspondientes por la recaudación total y por el depósito a la cuenta de detracciones; por lo que, solicita autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: CONCYTEC, hasta por la suma de Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 28/100 Nuevos Soles (S/. 30,548.28), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 211-2015-CONCYTEC-OGPP, del 30 de julio del 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considerando el depósito efectuado por el MINISTERIO - CARELEC, y que tal operación se encuentra sujeta al Sistema de Detracciones del IGV (10%), recomienda autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: CONCYTEC, debido a la captación de ingresos registrados durante el mes de junio del Año Fiscal 2015, hasta por la suma de Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30, 548.00) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, con el objetivo de promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación y desarrollo energético en el ámbito del Subsector Electricidad, a través del diseño y desarrollo del Programa "Exposición Itinerante E Energía"; asimismo, señala que el monto propuesto ha sido expresado en números enteros de conformidad con lo establecido en el Numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.1 y sus modificatorias; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles



(S/. 30, 548.00), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 Recursos Directamente Recaudados	30,548.00
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	30,548.00
1.3.3	Venta de Servicios	30,548.00
1.3.3.9	Otros Ingresos por Prestación de Servicios	30,548.00
1.3.3.9.2	Otros Ingresos por Prestación de Servicios	30,548.00
1.3.3.9.2.9	Servicios a Terceros	30,548.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>30,548.00</b>

  

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
UNIDAD EJECUTORA	001 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5.000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 Recursos Directamente Recaudados	
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>		
5.2.3 Bienes y Servicios		30,548.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>30,548.00</b>



**Artículo 2°.- Codificación**

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Presentación de Resolución**

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el Numeral 23.2 del Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 5°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



*Gisella Orjeda*  
**Gisella Orjeda, PhD**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
 CONCYTEC

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 103 -2015-CONCYTEC-P

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	30,548.00
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos	
	: Administrativos	30,548.00
1.3.3	: Venta de Servicios	30,548.00
1.3.3.9		
	: Otros Ingresos por Prestación de Servicios	30,548.00
1.3.3.9.2		
	: Otros Ingresos por Prestación de Servicios	30,548.00
1.3.3.9.2.9	: Servicios a Terceros	30,548.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u><u>30,548.00</u></u>

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5.000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>		
5.2.3 Bienes y Servicios		30,548.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<u><u>30,548.00</u></u>

